



Las nuevas tecnologías se han convertido en un aspecto fundamental para la mejora de los **colegios profesionales**. | LOT

Colegios Profesionales

Las organizaciones deben disponer de una página web para realizar todos sus trámites online

LA OPINIÓN

Los **colegios profesionales** tienen como objetivo principal la defensa y promoción de intereses comunes así como la solución conjunta de problemas centrados en la relación jurídico-laboral. Las primeras organizaciones profesionales nacen en Europa en el siglo XI con la figura de los Craft-guilds. Sin embargo, en España, este tipo de asociaciones se comenzaron a impulsar desde los claustros de las universidades como órganos de agrupación de profesionales cuya principal preocupación era la defensa de los derechos de su gremio.

El papel de los **colegios de profesionales** ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y han ido adquiriendo cada vez más relevancia sobre todo en algunos sectores como el sanitario o el legal. Estos han tenido que ir adaptándose a medida que la sociedad iba avanzando.

En la actualidad, en la era de la comunicación y la globalización, el acceso y control de las nuevas tecnologías se ha convertido en un aspecto principal y fundamental de todas las empresas e instituciones a nivel

mundial. Las actualizaciones en materia de accesibilidad y transparencia se encuentran a la orden del día y los colegios de profesionales españoles no pueden mantenerse al margen.

La introducción a la era digital para estos organismos no se produce solamente por el interés de los mismos de mantenerse más cerca y disponibles hacia sus colegiados, sino que la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, relacionada con el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio establece que las **organizaciones colegiales** deben y están obligadas a disponer de una página web para que, a través de la ventanilla única, los profesionales puedan realizar todos los trámites que desde el colegio se pueden desarrollar.

Dentro de las actividades de realización online se incluye el propio trámite para la colegiación hasta otros relacionados con su ejercicio y baja de los colegiados. De esta forma, los usuarios podrán realizar toda clase de trámites sin necesidad de desplazarse hasta la sede oficial

Pasa a la página siguiente >>

>> Viene de la página anterior

pues su complementación se realiza por vía electrónica y por lo tanto, a distancia.

Atendiendo a la ley anteriormente citada, los **colegios profesionales** han de realizar todos los trámites necesarios para que los profesionales puedan realizar de forma gratuita las siguientes diligencias:

- Presentar la solicitud y documentación necesaria para realizar el proceso de colegiación.

- Consultar la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y el desarrollo de su ejercicio.

- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado.

- Recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

- Conocer las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del **Colegio Profesional**.

Además, según apunta la Ley 17/2009 este portal "es la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios" por lo que las **organizaciones colegiales** deben ofrecer numerosa información acerca de su funcionamiento y esta "debe ser clara, inequívoca y gratuita". Alguno de los ejemplos que la página web debe contener son: el acceso al registro de colegiados y al registro de sociedades profesionales.

También deberá aparecer, de forma visible, las vías previstas para la reclamación y los recursos que pueden interponerse en caso de conflicto entre el consumidor y un colegiado o el **colegio profesional** y los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios, a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia. Por último, la web no puede prescindir de los códigos deontológicos y éticos correspondientes a cada profesión.

En este sentido, la ley también establece la obligación por parte de los **colegios profesionales** de poner en marcha la página web y asegurar el correcto funcionamiento de los trámites y la información. Para ello, los organismos han de comprometerse e invertir en las tecnologías precisas y crear y mantener

las plataformas tecnológicas que aseguren la utilización de los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Aplicación real

En España, se encuentran registrados numerosos **colegios de profesionales** tanto a nivel regional como nacional. Todos ellos han tenido que acatar las recomendaciones e indicaciones establecidas en la legislación con respecto a la accesibilidad y la transparencia de sus páginas web. Sin embargo, preocupación por acercar la institución a sus colegiados y por actualizarse el máximo posible, existen numerosos organismos que han aumentado las prestaciones online y mejorado el diseño de su página para hacerla más atractiva y usable.

Los colegios profesionales deben ofrecer información clara, inequívoca y gratuita acerca de su funcionamiento en sus portales digitales

Algunos de los **colegios profesionales** más importantes han incluido en sus página web algunas secciones de manera voluntaria. Una de las más corrientes es la denominada sala de prensa, esta se destinada a la publicación de noticias e información relevante no solo del colegio, sino también aquella que pueda resultar de interés para sus colegiados o para el desempeño de la profesión.

Por otro lado, la mayor parte de los colegios están incluyendo un apartado destinado a la atención al ciudadano. Esa sección se suele encontrar en la barra principal y en un lugar bastante visible. Con esta incorporación tratan de abrir el colegio a la ciudadanía y que sus actuaciones puedan ser más visibles fuera del sector. En ella suelen incluir información relevante a la profesión, consejos o formas de ponerse en contacto con profesionales.

Funciones

Para acceder a la colegiación, es preciso estar en posesión de la titulación exigida por la ley en cada profesión y cumplir con los estatutos que tenga cada colegio. Esta colegiación se ha ampliado a las



Los colegiados pueden acceder a sus trámites de manera instantánea en la web. | LOT

sociedades profesionales, sin que en ningún caso, se pueda impedir la colegiación como tal de una persona jurídica. Por otra parte, los **colegios profesionales** se pueden organizar mediante delimitaciones territoriales sub-estatales. En estos casos, la colegiación en un colegio de rango menor, permite desempeñar la profesión en todo el territorio.

Las funciones principales de los **colegios profesionales** son:

- Todas las funciones que redunden en beneficio de sus colegiados y usuarios.

- Todas las funciones que le encomiende la Administración Pública junto con la representación que se otorgue a los colegios para

el cumplimiento de las leyes

- Actuar y participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones.

- Estar representados en los Patronatos Universitarios y tener presencia en la redacción de los planes de estudios y centros donde se impartan las titulaciones adscritas al colegio.

- Designación de peritos judiciales para las materias que incumban al colegio, dentro de los miembros del mismo.

- Atribuciones de facultades disciplinarias dentro de la organización propia y estatutaria de los colegios.

- Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos. En esta línea deben impedir a la vez el intrusismo profesional y el desarrollo de la profesión en competencia desleal.

- Presencia en las juntas arbitrales y organismos de consumo.

- Gestión de cobros de honorarios cuando el colegiado así lo solicite.

- Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en la propia ley.

Como se puede comprobar, la mayoría de las funciones tienen una misión educativa, formadora y dan un formato de Derecho Público a una estructura idéntica a una asociación, con la salvedad que es obligatorio e imprescindible para desempeñar la profesión.

Visado

Los colegios de profesiones técnicas, fundamentalmente ingeniería y arquitectura, visan los trabajos profesionales de sus colegiados. El visado es un acto de control técnico de determinados trabajos que habitualmente está delegado por la Administración mediante una normativa. El objeto del visado es comprobar, al menos la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional, de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

La tendencia actual es que el visado también debe garantizar, además de lo anterior, que se cumplan unos determinados requisitos técnicos y, por lo tanto, constituye un mecanismo de control de calidad de los trabajos profesionales.

Fundamentalmente y de acuerdo con la ley 25/2009 el visado es una protección para la sociedad y los consumidores en cuanto a la responsabilidad civil derivada de una mala práctica profesional. En este sentido, en caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo.

Colegios Profesionales

Las ventajas de colegiarse

Los colectivos profesionales ofrecen asistencia jurídica, técnica y fiscal a sus integrantes

LA OPINIÓN

La Ley 2/1974, de 13 de febrero referida a los **Colegios Profesionales** establece que estos 'son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines'. Así, la Ley de **Colegios y Servicios Profesionales** vigente en España establece la colegiación obligatoria de 80 profesiones, pero son miles los estudiantes terminan sus formaciones académicas al año y no son capaces de decidir si colegiarse o no. La realidad es que muchos de ellos han de enfrentarse a la vida laboral en solitario con las responsabilidades que conlleva, y siempre resulta positivo contar con un estamento u organización que respalde el buen hacer profesional en el día a día.

Existen algunas profesiones que requieren su obligatoria colegiación para poder ejercer de manera legal entre las que destacan aquellas relacionadas con el sector sanitario como médicos, farmacéuticos, podólogos, enfermeros, veterinarios u ópticos y otros del ámbito le-

gal como abogados, notarios, registradores de la propiedad. También se incluyen especialidades como ingenierías e ingenierías técnicas. Sin embargo, existen otras que a pesar de que su colegiación no es obligatoria, los colegios ofrecen numerosos beneficios que favorecen y mejoran la calidad de los servicios de los profesionales y su inscripción resulta favorable para estos.

Las ventajas que ofrecen estos organismos a sus colegiados son de muy diversa índole. Uno de sus principales atractivos es que se postulan como un medio único para conocer los entresijos de nuevas leyes y reglamentos que competen directamente con el ejercicio de cada profesión, y como un instrumento para consultar los códigos éticos y deontológicos de cada profesión. La mayor parte de colegios envían o facilitan esta clase de información de manera detallada y explican cómo afectan las nuevas indicaciones en el desempeño diario de las actividades laborales. A ello se le añade la usual publicación de una revista mensual, así como el boletín oficial con periodicidad anual.

Por otro lado, la mayor parte de

colegios establecen una bolsa de trabajo. En ella publican diferentes ofertas tanto a nivel regional y nacional como internacional donde los colegiados pueden buscar empleo o mejorar su estatus laboral. Así, otra de las principales preocupaciones de los **colegios de profesionales** es continuar con la formación de sus integrantes. Por este motivo, la realización de jornadas o conferencias relativas a su sector suelen ser continuadas. La formación es de muy diversa índole, desde presencial hasta online e incluso algunas específicas para desempleados. Estos cursos no son solo de carácter específicamente profesional sino que también se imparten otros dirigidos al dominio de la comunicación verbal y no verbal para afrontar las entrevistas de trabajo desde otra perspectiva.

Además, los **colegios profesionales** ofrecen asesoramiento técnico, jurídico, laboral y fiscal de forma totalmente gratuita favoreciendo así las buenas praxis y orientando a los profesionales hacia un desempeño correcto de la profesión. Otro de sus



Los **colegios profesionales** realizan numerosos cursos de formación. | UOT

servicios son las ofertas y mejoras en las prestaciones de seguros e incluso realización de actividades culturales y de ocio para mejorar las relaciones entre los miembros de un mismo gremio.

Desde el punto de vista material, suelen poner a disposición de los usuarios sus dependencias para que, tanto empresas como colegiados o particulares, puedan utilizarlas para el desempeño de diversas actividades. Esta prestación se extendería también al área de despachos y al uso de herramientas infor-

máticas e Internet de las dependencias oficiales para que los usuarios puedan desarrollar su labor o llevar a cabo reuniones con sus clientes.

Sin embargo, para recibir toda esta clase de beneficios que se plantean al colegiarse, los usuarios también han de asumir y acatar las normas y directrices que se establecen en el reglamento del colegio, así como seguir sus recomendaciones y asumir los gastos de las cuotas que han de ser retribuidas para su integración en dichos **colegios profesionales**.